

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00061-00

Auto No. 965

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente solicitud no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la presente petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por JENNIFER ENRIQUEZ MOSQUERA.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab7b0ad07506e9952371edad15f6119f33711af22497ace6f9777e1912645e2**

Documento generado en 07/05/2024 12:36:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>